MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 30 de junio de 2021

DECRETO N° 32/2021

VISTO:

El artículo N° 73 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 702/2020 y;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 5 nº 18 la variación del índice de precios al consumidor a nivel Nacional al mes de Mayo de 2021 respecto de diciembre de 2020 fue del 21,50%;

Que según el mismo informe la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de Mayo con respecto al mismo mes de 2020 a nivel nacional es del 48,80%;

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de Mayo 2021 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA) a partir del cual se realiza un seguimiento sistemático de los principales pronósticos macroeconómicos de corto y mediano plazo, para 2021 estiman una inflación en su nivel general en 48,3% aumentando en 1,0 p.p. respecto de los pronósticos provistos a fines del mes anterior (47,3%), cuando las perspectivas inflacionarias en el origen del ejercicio según el Poder Ejecutivo Nacional se ubicaban en torno al 29% anual;

Que todo lo anterior viene acentuando la depreciación de nuestra moneda al tiempo que también, derivando en un sostenido y desproporcionado incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos aspecto este que resulta necesario e imperioso corregir;

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un municipio eficiente y equilibrado y ello siempre, con un profundo sentido de equidad y justicia social;

ATENTO A TODO ELLO:
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DECRETA:

Artículo 1°: ACTUALÍCESE, de conformidad con los términos establecidos por el artículo 73° de la Ordenanza Tarifaria 702/2020, en un once como cincuenta por ciento (11,50%) los valores establecidos en el artículo 1° y 63°, de la referida ordenanza.

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Artículo 2°: EL PRESENTE DECRETO será refrendado por el Sr. Bruno Emanuel Kieffer, Secretario de Gobierno.-

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese. –

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río I Pcia. Cba.

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO